

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0024-R**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2020**

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO  
DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 83 la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley; acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República prevé que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el debido proceso, que incluirá, entre otras, las siguientes garantías básicas: derecho a la defensa, derecho a la contradicción, a contar con el suficiente tiempo para preparar sus medios de defensa y corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Suprema establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, los artículos 158 y 159 del Código Orgánico Administrativo establecen, por una parte, que los términos y plazos se entienden como máximos y obligatorios; y, por otra, que se excluyen del cómputo de los términos los días sábados, domingos y los declarados feriados;

**Que**, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

**Que**, el artículo 80 del Código ut supra establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privado, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

**Que**, el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y

## Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0024-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2020

representada por el Gerente General;

**Que**, el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que es función del Gerente General dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

**Que**, mediante acuerdo ministerial Nro. 00126-2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública, el 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un efecto masivo en la población;

**Que**, mediante decreto ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente Constitucional del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto grado de riesgo de contagio para toda la ciudadanía. En sus artículos 3 y 6, dispuso la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y la suspensión de la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores del sector público y que, para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional;

**Que**, el 17 de marzo de 2020, mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0002-R, el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió la suspensión de los plazos y términos administrativos procedimentales en curso, en todos y cada uno de los procedimientos, procesos administrativos o peticiones que hayan sido presentadas o que se encuentren sustanciando hasta el 5 de abril de 2020;

**Que**, el 19 de marzo de 2020 el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emitió dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020;

**Que**, el 2 de abril de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia nacional resolvió prorrogar la suspensión presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado, hasta el domingo 12 de abril de 2020 y que existirá un semáforo con distintos niveles de restricción;

**Que**, el 3 de abril de 2020 mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0007-R, el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió la suspensión de los plazos y términos administrativos procedimentales en curso, en todos y cada uno de los procedimientos, procesos administrativos o peticiones que hayan sido presentadas o que se encuentren sustanciando hasta el 12 de abril de 2020;

**Que**, el 12 de abril de 2020 mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0008-R, el

## Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0024-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2020

Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió la suspensión de los plazos y términos administrativos procedimentales en curso, en todos y cada uno de los procedimientos, procesos administrativos o peticiones que hayan sido presentadas o que se encuentren sustanciando hasta la finalización de las medidas restrictivas en el marco del Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;

**Que**, mediante decreto ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso renovar el estado de excepción, la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y movilidad conforme el color del semáforo adoptado en cada cantón y suspender la jornada presencial de trabajo para el sector público en aquellos cantones que se encuentren en rojo conforme la semaforización establecida por el Comité de Operaciones de Emergencia, en razón de lo notificado a ese Comité por cada autoridad cantonal; durante treinta días a partir de su suscripción por la calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador;

**Que**, mediante decreto ejecutivo Nro. 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por sesenta días más en razón de la calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID-19 en Ecuador y dispuso la suspensión del ejercicio del derecho de libertad de tránsito y que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional establezca los horarios y mecanismos de restricciones de los derechos en razón del color del semáforo adoptado por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente a cada cantón, así como las directrices específicas para el ejercicio de actividades laborales y económicas en cada jurisdicción cantonal conforme el color del semáforo que corresponda;

**Que**, mediante resolución de 29 de junio de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional resolvió aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE – Nacional, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual y decidió modificar los parámetros de semaforización y respecto a las restricciones para semáforo amarillo que rigen desde julio determinó: "*Las actividades laborales presenciales se reanudan al 50% del aforo en los sectores públicos y privados, excepto Quito, en donde el trabajo presencial se reanuda al 25% para el sector público*".

**Que**, mediante acuerdo ministerial Nro. 00026-2020 publicado en el Registro Oficial No. 730, de 02 de julio de 2020, el Ministro de Salud Pública acordó: "(...) Art. 1.- *Culminar la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 y su extensión por treinta (30) días, dispuesta mediante Acuerdo Ministerial No. 00009-2020. (...)*".

En ejercicio de sus funciones, la Gerencia General de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y conforme las atribuciones que le confieren los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0024-R**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2020**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reanudar el cómputo y contabilización regular de los términos y plazos administrativos procedimentales que fueron suspendidos por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados mediante resoluciones números COSEDE-COSEDE-2020-0002-R, de 17 de marzo de 2020, COSEDE-COSEDE-2020-0007-R, de 03 de abril de 2020, y COSEDE-COSEDE-2020-0008-R, de 12 de abril de 2020, para conocimiento, trámite y resolución de los procedimientos, procesos administrativos y peticiones presentadas por los administrados.

**Artículo 2.-** Reanudar el cómputo y contabilización regular de los términos y plazos administrativos procedimentales para la presentación de peticiones, reclamos, impugnaciones, recursos administrativos y subsanaciones de requerimientos realizados por parte de los administrados.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Antonio Velasco Berrezueta  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Señorita Abogada  
Wendy Josselyn Armas Enriquez  
**Analista de Protección de Seguros y Fondos 2**

Señor Abogado  
Sebastian Barrientos Cordero  
**Asistente de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio**

Señor Abogado  
Frank Pablo Pasos Bahamontes  
**Analista de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio 2**

wa/ab/ln